

Virus Schmallerberg en Europa: Situación actual 16/05/14

El reciente informe de la EFSA recoge las siguientes conclusiones:

Patogénesis

El relativamente bajo número de casos de malformaciones en comparación con los datos de seroprevalencia, hacen pensar que **la frecuencia de aparición de la enfermedad es baja**.

Según estudios en animales de experimentación, **la tasa de infecciones que generan malformaciones es muy reducida**, incluso cuando la infección transcurre en el periodo de máxima susceptibilidad.

Especies afectadas identificadas

Se han encontrado anticuerpos al virus en ganado bovino, ovino y caprino, y también en otras 12 especies silvestres: alpacas, búfalo de agua de Anatolia, alces, bisontes, ciervos rojos, ciervos en barbecho, ciervos de huevas, ciervos de Sika, Muntjac, Chamois, jabalíes y perros salvajes, así como en 19 especies de zoológico.

Posibles vías de transmisión: transmisión horizontal, vertical y vectorial

No existen evidencias científicas de transmisión vía inseminación.

Por el momento, **no hay evidencias que muestren la transmisión vertical como una vía de transmisión relevante.**

A pesar de la baja actividad de los vectores en invierno, **el virus consigue sobrellevar el invierno**. Hasta el momento no se conocen los mecanismos que permiten al virus permanecer latente.

Inmunidad

No hay estudios que corroboren tal afirmación, pero al parecer, **la respuesta inmunitaria parece prolongarse por un periodo superior al año**, después de la infección.

Seroprevalencia en Europa

Los estudios de seroprevalencia también muestran que **probablemente el virus ya se haya extendido por toda Europa**.

Estudios realizados para determinar el poder de dispersión del virus, han demostrado que las **restricciones en el movimiento de ganado e incluso su inmovilización, son medidas inefectivas en la transmisión del virus** entre explotaciones vecinas.

Análisis genético

Se ha evidenciado la necesidad de estudios de secuenciación genómica en torno a los virus del grupo *Orthobunyavirus*, a fin de entender la relación existente entre el virus *Schmallerberg* y los virus del

serogrupo Simbu.

[Virus Schmallenberg en Europa - EFSA](#)

[Datos del Informe "Schmallenberg" virus: State of Art](#)

Modificaciones para la administración de enrofloxacin en pavos y pollos 23/04/14

Según una [Nota informativa publicada por la AEMPS](#) (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), deben **modificarse todas las autorizaciones de comercialización de los medicamentos veterinarios que contienen enrofloxacin para pollos y pavos administrados en el agua de bebida**. Esta modificación viene motivada por la [Decisión de la CE](#), adoptada el pasado 28 de febrero.

La AEMPS ha publicado en su [página web](#) la información del medicamento que debe modificarse y cómo proceder para su implementación.

Los titulares de autorizaciones de comercialización deben:

1. Realizar **nuevos estudios para una nueva pauta de administración**, que incluya la actual **sensibilidad de *E. coli***, con el objeto de limitar el desarrollo de resistencia en los patógenos diana.
2. Aportar **justificación científica** de que esta nueva **pauta de administración será eficaz** para el tratamiento de patógenos diana.
3. Cuando se modifique la pauta de administración para pollos y/o pavos, **establecer tiempos de espera adecuados**.
4. Presentar una **evaluación del riesgo medioambiental** revisada e investigar los posibles efectos para la seguridad de los usuarios y para las especies de destino.
5. Si el **tiempo de espera para pavos** se extrapola de los estudios de residuos en pollos, se deberá añadir un **factor de seguridad adicional** a fin de tener en cuenta los datos de los estudios previos sobre residuos que demostraron que la eliminación de la enrofloxacin es más lenta en pavos que en pollos.
6. Presentar una nueva **relación riesgo/beneficio** global de los medicamentos para el tratamiento de **enfermedades respiratorias en pollos y pavos**.

Para evitar un desabastecimiento del mercado en el tiempo necesario para la modificación de las autorizaciones, habrá un periodo de coexistencia, durante el cual los veterinarios deberán prescribir estos medicamentos teniendo en cuenta ciertos aspectos.

Los veterinarios a la hora de prescribir deben tener en cuenta que:

- Se ha **eliminado** la indicación para el **tratamiento de salmonelosis**.
- Se han fijado los **tiempos de espera en 7 días para carne en pollos y en 13 días para carne en pavos**.
- Se ha **modificado la posología, contraindicaciones, advertencias especiales**,

propiedades farmacológicas y precauciones de uso.

En la página web de la AEMPS pueden consultarse las fichas técnicas de los [MEDICAMENTOS VETERINARIOS AUTORIZADOS](#).

[Acciones de la Comisión Europea para proteger a las abejas 16/04/14](#)

Desde el año 2007, diversas publicaciones y foros europeos y mundiales están advirtiendo sobre la **alta mortalidad de las abejas y la rápida disminución de las colmenas**.

En el año 2009, un [Proyecto de la EFSA](#) indicó que:

1. Los **sistemas de vigilancia** de las poblaciones de abejas en los Estados miembros de la UE **no eran suficientes**.
2. Había una **falta de datos oficiales representativos y comparables** a nivel de países, que permitieran estimar la magnitud del problema.

Precisamente para paliar estas debilidades y, en concreto, para armonizar los métodos de recopilación de datos entre países, se puso en marcha el [estudio "EPILOBEE"](#), que consiste en un **estudio epidemiológico europeo sobre las pérdidas de colonias de abejas melíferas relativo al período 2012-2013**

Las principales conclusiones del estudio son:

- Existen importantes **diferencias regionales en cuanto a la mortalidad** de las abejas.
- Las **tasas de mortalidad de colonias de invierno** oscilaron, en los países participantes, entre el **3,5% y el 33,6 %**, con un patrón diferente entre el norte y el sur.
- Los países en los que la **mortalidad media estuvo por debajo del 10% fueron: Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Eslovaquia y España**, que representan el 47,3 % de toda la población de abejas de la UE.
- Los países con una tasa de **mortalidad de entre el 10% y el 15% fueron: Alemania, Francia, Letonia, Polonia y Portugal**, que representan el 27,7 % de toda la población de abejas de la UE.
- Los Estados miembro con una tasa de **mortalidad de más del 20% fueron: Bélgica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Suecia y Reino Unido**, que representan el 5% de toda la población de abejas de la UE.

Por otro lado, con el objetivo de dar a conocer las medidas que se han tomado a nivel de la UE para proteger la salud de las abejas, la CE ha colgado en su página web las acciones llevadas a cabo, en forma de preguntas y respuestas concretas:

¿Por qué la vigilancia de la UE no incluye el monitoreo de plaguicidas?

Porque la Comisión solicitó al laboratorio de referencia de la UE la inclusión de los pesticidas en el estudio, sin embargo, un borrador de proyecto fue discutido con los Estados miembros y los expertos

consideraron que **en esa etapa no era factible llevar a cabo dicho programa de vigilancia de los plaguicidas.**

¿Cómo ayuda la reciente reforma de la PAC de apoyo al sector?

Con los nuevos programas de desarrollo rural, los Estados miembros tienen a su disposición una serie de medidas como la **formación, los servicios de asesoramiento, la participación en programas de calidad y la promoción, inversiones, proyectos de cooperación y de gestión de riesgos** que pueden ser **cofinanciadas por la UE.**

Otras medidas de la reforma de la PAC pueden ser también beneficiosas para la apicultura, de manera indirecta, como las medidas para la diversificación de cultivos y zonas de interés ecológico, que podrían contribuir a mejorar el medio ambiente para las abejas.

- [EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA PAC PARA EL SECTOR APÍCOLA](#)

Para ampliar información:

[Sanidad apícola](#) - CE

[Producción apícola](#) - CE

[PRINCIPALES PROYECTOS APOYADOS POR LA CE](#)

Riesgo de diseminación de la PPA en la UE

08/04/14

Desde que la [Peste Porcina](#) Africana (PPA) se introdujera en Georgia en el 2007, se ha extendido por todo el Cáucaso y la Federación Rusa. En julio de 2012, la enfermedad entró en Ucrania y recientemente, en junio de 2013, fue notificada por Bielorrusia. En enero de 2014, fue otra vez detectada y confirmada en Ucrania, tanto en jabalíes como en cerdos domésticos y, **recientemente**, se ha confirmado en **Lituania y en Polonia**, concretamente en **jabalíes**.

La Comisión Europea solicitó al Panel de Salud y Bienestar Animal de la EFSA (AHAW) elaborar un dictamen científico sobre la PPA, con el objetivo de **valorar su prevalencia en los países vecinos de la Unión Europea (UE) y de clasificar las vías de introducción del virus en la UE.** Para ello, el dictamen científico describe:

- La distribución geográfica de los virus de la PPA en países vecinos.
- Las características epidemiológicas de los brotes.
- Los desafíos para la prevención y el control en los países vecinos orientales de la UE.

Principales conclusiones

1. **No hay cambios** en el **genoma secuenciado de la cepa de la PPA** detectada actualmente, en relación a la **detectada en Georgia en el año 2007.**
2. Los estudios laboratoriales y de campo muestran que, a pesar de la alta virulencia de las cepas involucradas, **los signos clínicos en jabalíes y cerdos domésticos no son siempre claros** y dependen de la vía de infección, la dosis infectiva y el estado inmune de los animales.

3. Actualmente no existe una vigilancia serológica en **Georgia, Armenia y la Federación de Rusia**, por lo tanto, la **seroprevalencia real es desconocida**.
4. **No se puede excluir** la presencia, a largo plazo, de **portadores sin sintomatología clínica** en los **países vecinos** infectados de la UE.
5. **El papel potencial de los portadores sin sintomatología** clínica en la epidemiología de la enfermedad, a largo plazo, **no es conocida**.
6. No existe un sistema eficiente de identificación de animales en los **países vecinos infectados de la UE, lo que dificulta su detección**.
7. **Los animales de traspatio** son una parte importante de la producción porcina de los países vecinos de la UE afectados y **representan un nicho que facilita la propagación del virus de la PPA**, debido principalmente a la bioseguridad inadecuada, la alimentación con desechos, el posible movimiento de los cerdos infectados o de fómites contaminados y las matanzas domiciliarias.
8. La **caza intensiva de jabalíes en poblaciones afectadas puede aumentar el riesgo de propagación de la PPA**, con consecuencias particularmente graves en las fronteras internacionales.

Más información

- [Dictamen científico](#) - EFSA
- [Ficha PPA](#) - ELIKA
- [Curso on-line sobre PPA](#) - ASFORCE (en inglés)

[Nuevos requisitos para las explotaciones ganaderas en Cataluña 03/04/14](#)

El pasado 27 de marzo el Gobierno de Cataluña publicó el [Decreto 40/2014](#), que entrará en vigor el próximo **17 de abril** y que establece las **disposiciones generales que deben cumplir todas las explotaciones ganaderas**.

Actualmente hay una gran dispersión de normativa de ordenación de las explotaciones ganaderas, lo que hace difícil su comprensión y aplicación por parte de los ganaderos, por ello, el objetivo principal de esta disposición es **determinar los requisitos que deben cumplir las explotaciones ganaderas y el desarrollo del Registro de explotaciones ganaderas de una manera clara y simplificada**.

El Decreto prioriza la aplicación de medidas de **bioseguridad**, como por ejemplo:

- El **cierre perimetral** de las explotaciones ganaderas. Todas las explotaciones que deben disponer de vallado perimetral tienen de plazo dos años, a excepción de las explotaciones de rumiantes, que disponen de tres años.
- Medidas frente al **contacto con los vectores** que puedan transmitir enfermedades a los animales.
- Correcta **gestión de las bajas** en la explotación.
- **Condiciones de ubicación** de las explotaciones ganaderas como principio básico para garantizar la bioseguridad.

En cuanto a **Registros**, se crea el **Directorio de operadores relacionados con la ganadería**.

En lo que respecta a **Autorizaciones**:

- Se ha simplificado la tramitación para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas, estableciendo diferentes tipos de trámite en función de la actividad de la instalación: **trámite de autorización y el trámite de comunicación**.
- La **Oficina Comarcal** del Departamento es la que **siempre realiza la inscripción en el registro**.

[Más información](#)

Resultados del control oficial del Bienestar Animal en Cataluña 27/03/14

El Servicio de Ordenación ganadera de la Generalitat de Catalunya ha publicado los resultados de los controles oficiales realizados sobre **bienestar animal en las explotaciones ganaderas durante el año 2012**.

De forma general, el **grado de cumplimiento de las normas ha sido de un 89 %**, tasa de conformidad que ha aumentado desde el año 2008, en el que se situaba en un 77,5%.

Los controles han sido realizados en un **5% de las explotaciones** por parte de los veterinarios oficiales de las oficinas comarcales del [Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural](#).

En las visitas de inspección se revisan: el **libro de explotación**, la **identificación de los animales** y las **condiciones en las que se crían** los mismos.

En algunos casos, como en los de **aves de carne y cerdos**, se verifica también la **formación sobre bienestar animal** recibida por los cuidadores de los animales, ya que es obligatoria para estas especies. Por último, si el veterinario oficial está presente en la explotación durante la **carga o descarga de animales para el transporte**, también se inspeccionan las condiciones en las que se realizan.

Resultados obtenidos

Resultados del año 2012 en algunas especies

Especie	Inspecciones	Disconformidades	% Conformidad
Cerdos	475	68	85.68
Terneros	320	26	91.88
Bovinos	0	0	100
Ovinos	171	10	94.15
Cabras	139	11	92.09

Especie	Inspecciones	Disconformidades	% Conformidad
Équidos	170	15	91.18
Gallinas	38	8	78.95
Pollos	109	7	93.58

En cuanto a la adaptación de las **explotaciones de gallinas ponedoras** a las nuevas normas de bienestar animal que entraron en vigor **a partir del 1 de enero del 2012**, las principales conclusiones de los controles son:

1. A principios del año 2012 había **92 explotaciones registradas** en Cataluña (de más de 350 gallinas de censo, pues es a las que les es de aplicación la normativa de bienestar).
2. A finales año había **66 explotaciones adaptadas** a la normativa.
3. **14 explotaciones inhabilitadas** por incumplimiento de la normativa.
4. **10 explotaciones** que han cursado **baja o inhabilitación** por falta de actividad.
5. **2 explotaciones** que han **cambiado de forma de cría**: de jaula a suelo.

Estos resultados se recogen en un Informe publicado por el citado Departamento, donde también se analizan los resultados obtenidos en controles de bienestar animal realizados durante el transporte y el sacrificio:

- [Informe de resultados](#)

[Nuevas medidas para la inspección post mortem en cerdos 20/03/14](#)

Actualmente, están en vigor las medidas sobre la inspección *post mortem* en cerdos que establece el Reglamento 854/2004, sobre los controles oficiales de los productos de origen animal. Aunque **a partir del 1 de junio del 2014**, entrará en vigor el [Reglamento 219/2014](#), que se publicó el pasado 7 de marzo y que modifica el anexo I del Reglamento 854/2004, por lo que respecta a los **requisitos específicos para la inspección post mortem de los suidos domésticos**.

La novedad que incluye este nuevo reglamento es que **se limitan las técnicas manuales durante la inspección post mortem** a los **cerdos** que se consideren **sospechosos**, estableciendo los siguientes **procedimientos de inspección visual**:

- De la cabeza y la garganta, de la boca, las fauces y la lengua.
- De los pulmones, la tráquea y el esófago.
- Del pericardio y el corazón.
- Del diafragma.
- Del hígado y de los ganglios linfáticos hepáticos y pancreáticos.
- Del tracto gastrointestinal, el mesenterio y los ganglios linfáticos gástricos y mesentéricos.
- Del bazo.
- De los riñones.
- De la pleura y del peritoneo.

- De los órganos genitales (con excepción del pene, si ya ha sido desechado).
- De las ubres y sus ganglios linfáticos.
- De la región umbilical y las articulaciones de los animales jóvenes.

Este cambio de medidas viene motivado por el [dictamen elaborado por la EFSA](#) en 2011, sobre los peligros para la salud pública que deben tenerse en cuenta en la inspección de la carne, cuyas **conclusiones** fueron que **las palpaciones e incisiones que se exigen actualmente en la inspección *post mortem* presentan un riesgo de contaminación cruzada con peligro bacteriológico** y que este riesgo de contaminación cruzada es más elevado que el riesgo de las afecciones que se buscan con dichas técnicas. En consecuencia, establecía que el uso de estas técnicas manuales debe limitarse a los cerdos que se **consideren sospechosos**.

Según el nuevo Reglamento, la consideración de los **cerdos sospechosos** se hará en base a:

1. Los **datos epidemiológicos** u otros datos sobre la explotación de procedencia de los animales.
2. La **información sobre la cadena alimentaria (ICA)**.
3. Las conclusiones de la **inspección *ante mortem* o de la detección visual *post mortem*** de anomalías pertinentes **indiquen posibles riesgos** para la salud pública, la salud animal o el bienestar de los animales.

Por último, el texto legal establece que **el veterinario oficial** debe tener la **posibilidad de decidir** qué palpaciones e incisiones han de llevarse a cabo durante la inspección *post mortem* a fin de determinar si la carne es apta para el consumo humano.

[Acceso al nuevo Reglamento](#)

[**Informe anual 2013: Redes de alertas RASFF-RASVE 19/03/14**](#)

ELIKA ha elaborado los informes-resumen de las notificaciones realizadas a través del RASFF (alimentos y piensos) y RASVE (enfermedades animales) correspondientes al año 2013.

En el pasado año, se realizaron 272 notificaciones referentes a la alimentación animal, 2.653 notificaciones referidas a productos alimentarios y se notificaron 10.115 nuevos focos de enfermedades en animales.

[Acceso a los Informes](#)

Prohibición de la castración de cerdos

03/03/14

Hace unos días se conocía que **Francia ha prohibido la castración de los cerdos por parte de los ganaderos a lechones de más de 7 días de edad**, a través del [Decreto del 30 de enero del 2014](#).

Hasta ahora, en Francia se permitía que los ganaderos realizaran la castración en animales de cualquier edad, pero el gobierno francés ha declarado ilegal esta práctica, ya que la [Directiva europea 2008/120](#), relativa a la protección de los cerdos, establece que:

1. Solamente un **veterinario o una persona formada** puede realizar la castración.
2. En el caso de que la castración se realice **a partir del séptimo día de vida**, se llevará a cabo únicamente mediante una **anestesia y una analgesia practicada por un veterinario**.

Francia sigue la línea de la mayoría de los países europeos, donde son cada vez más los pasos que se están dando para minimizar en la medida de lo posible estas prácticas así como su impacto en los animales.

De hecho, en el año 2010 se firmó una "**Declaración Europea sobre alternativas a la castración de cerdos**" por parte de representantes de productores, mataderos e industrias cárnicas, veterinarios, ONGs y otros actores de la cadena alimentaria europeos. Se trata de una declaración de carácter voluntario, en la que por primera vez, los ganaderos de porcino europeos han manifestado una postura proactiva con el fin de presentar una solución desde el sector a una demanda social. El objetivo último que persigue esta Declaración es la prohibición de la castración en el año 2018.

- [Declaración europea sobre alternativas a la castración de cerdos](#)
- [Firmantes de la Declaración](#)
- [Página de información](#) - CE

En España, la castración de lechones está regulada tanto por el [RD 1135/2002](#), relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, como por el [RD 1221/2009](#), por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, que establecen:

1. La **castración de los cerdos macho** puede realizarse por medios que **no sean el desgarre de los tejidos**.
2. En el caso de lechones de **menos de siete días de vida** sólo será llevado a cabo por un veterinario o por una persona con **formación en bienestar animal y con experiencia** en la realización de estas técnicas con los medios adecuados y las condiciones higiénicas.
3. En el caso de los lechones **a partir del séptimo día de vida**, sólo se podrá **realizar por un veterinario bajo anestesia y una analgesia** prolongada.
4. La **castración de las cerdas** sólo puede realizarse en **explotaciones de ganado porcino en sistema de producción extensivo**, por motivos debidamente justificados desde el punto de vista profiláctico o terapéutico. En el caso de tener que realizarse, tal operación deberá ser certificada y realizada por un **veterinario, con anestesia y analgesia prolongada**.

Jornada sobre el procedimiento de sacrificio de emergencia en avicultura 28/02/14

El próximo **17 de marzo** del 2014 se celebrará en **Vitoria-Gasteiz** una jornada formativa sobre el Procedimiento de sacrificio de emergencia de aves en las explotaciones ganaderas, en la que se abordarán temas como la elaboración de protocolos, el personal necesario, las responsabilidades de cada persona o los aspectos de bienestar que hay que tener en cuenta para realizar el sacrificio de las aves.

Esta Jornada tiene especial interés en estos momentos, ya que a partir del 1 de enero de 2013 es de aplicación el [Reglamento \(CE\) nº 1099/2009](#), relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, que establece que, **en el caso de vaciado sanitario de emergencia, las autoridades competentes deben actuar para preservar el bienestar de los animales implicados** y, a posteriori, informar a la Comisión Europea y al público sobre las actuaciones realizadas.

Esta norma define vaciado sanitario como el proceso de matanza de los animales por motivos de salud pública, salud animal, bienestar animal o medio ambiente, bajo la supervisión de la autoridad competente

Por tanto, es necesario que la **Autoridad competente adquiera conocimientos** sobre el tema para que cuando deba **realizarse un vaciado sanitario por motivos de sanidad animal, pueda actuarse rápidamente y garantizar así la protección de los animales** implicados.

La Jornada, organizada entre HAZI, Neiker y Gobierno Vasco, tendrá lugar en las instalaciones "Caballerizas" de la Granja Modelo de Arkaute, de 9:00h a 14:00h de la mañana y será impartida por la Dra. Lotta Berg, de la Universidad de Skara, Suecia, de reconocida trayectoria. El curso será impartido en inglés pero contará con la traducción inmediata al castellano por parte de la Dra. Inma Estévez, Profesora de Investigación Ikerbasque, especializada en avicultura.

[Programa](#) de la Jornada
[Inscripción](#) (gratuita)